

II. Gasto No Programable que asciende a la cantidad de \$14,134,071,177.00 (Catorce mil ciento treinta y cuatro millones setenta y un mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.), incluye deuda pública, la cual se desagrega en deuda por tipo de garantía y deuda por tipo de instrumento de contratación, que se desglosa en el Apartado A del Anexo, transferencias a municipios y adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO 6. La Clasificación Administrativa asigna el Presupuesto de Egresos del Estado entre los Ejecutores de Gasto, de la manera siguiente:

I. Al Poder Legislativo, la cantidad total de \$282,673,342.00 (Doscientos ochenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comprende los siguientes Recursos Públicos asignados a:

Poder Legislativo	Importes
Honorable Congreso del Estado	\$144,085,371.00
Auditoría Superior del Estado de Puebla	\$138,587,971.00

II. Al Poder Judicial, la cantidad de \$465,527,382.00 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos veintisiete mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.);

III. A los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la cantidad de \$230,211,069.00 (Doscientos treinta millones doscientos once mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), este importe comprende los Recursos Públicos asignados de conformidad con los programas que a cada uno de los siguientes organismos se les autorizan en esta Ley:

Organismos Constitucionalmente Autónomos	Importes
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	\$22,137,537.00
Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado	\$13,225,322.00
Instituto Electoral del Estado	\$180,000,000.00
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	\$14,848,210.00

IV. Al Poder Ejecutivo, la cantidad de \$57,729,942,307.00 (Cincuenta y siete mil setecientos veintinueve millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

a) A las Dependencias, la cantidad de \$46,157,349,004.00 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatro pesos 00/100 M.N.), asignada como se muestra:

Dependencias	Importes
Ejecutivo del Estado	\$40,802,541.00
Secretaría General de Gobierno	\$350,566,725.00
Secretaría de Finanzas y Administración	\$1,850,373,895.00
Secretaría de la Contraloría	\$143,818,294.00
Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico	\$155,725,662.00
Secretaría de Turismo	\$100,733,214.00
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	\$633,353,890.00
Secretaría de Infraestructura y Transportes	\$7,732,765,752.00
Secretaría de Educación Pública	\$31,363,929,523.00
Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	\$803,827,116.00
Secretaría de Desarrollo Social	\$1,133,043,683.00
Secretaría de Seguridad Pública	\$1,848,408,709.00

b) A las Entidades Apoyadas, la cantidad de \$11,572,593,303.00 (Once mil quinientos setenta y dos millones quinientos noventa y tres mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución:

Entidades Apoyadas	Importes
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	\$285,724,833.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	\$160,914,872.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	\$37,979,990.00
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla	\$10,355,622.00
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	\$579,197,511.00
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	\$30,288,292.00
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$474,635,421.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Puebla	\$183,324,286.00
Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos	\$28,687,423.00
Coordinación General de Comunicación, Difusión y Promoción	\$32,959,285.00
Fideicomiso Público Banco Estatal de Tierra	\$15,569,985.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	\$37,694,590.00
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	\$28,181,518.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	\$113,326,714.00
Instituto Poblano de las Mujeres	\$16,046,307.00
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$15,638,494.00
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$20,436,651.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$19,364,262.00
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$22,660,517.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	\$8,221,121.00
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	\$5,030,998.00
Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$18,854,850.00
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$19,848,509.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$17,573,363.00
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$12,401,454.00
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$31,127,804.00
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$9,186,881.00
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$22,472,106.00
Puebla Comunicaciones	\$161,113,064.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	\$4,312,664,900.00
Servicios de Salud del Estado de Puebla	\$3,611,704,864.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	\$889,439,957.00
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	\$12,960,806.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	\$9,148,373.00
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	\$9,235,632.00
Universidad Politécnica de Amozoc	\$8,084,439.00
Universidad Politécnica de Puebla	\$29,002,074.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	\$4,088,920.00
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	\$42,418,579.00
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	\$30,653,556.00
Universidad Tecnológica de Oriental	\$7,385,488.00
Universidad Tecnológica de Puebla	\$105,158,314.00
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	\$38,012,385.00
Universidad Tecnológica de Tehuacán	\$18,594,358.00
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	\$25,223,935.00

En el caso de las Entidades No Apoyadas, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley.

V. A los Ayuntamientos, la cantidad estimada de \$13,613,824,029.00 (Trece mil seiscientos trece millones ochocientos veinticuatro mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) por participaciones en ingresos federales, que incluyen los incentivos otorgados al Estado, mediante instrumentos jurídicos suscritos con la Federación y los demás fondos participables; Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos; así como por los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se transferirán a los municipios del Estado, mismos que se desagregan en los Apartados B, B bis y C del Anexo.

Los montos de los Apartados B, B bis y C del Anexo son estimaciones y están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, a las modificaciones que durante el Ejercicio Fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a los cambios de los coeficientes de distribución por municipio, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago definitivo.

Los montos totales definitivos por cada componente que los conforma, clasificado por municipio, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. El Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, se distribuye a tercer nivel, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a lo establecido en el Apartado D del Anexo.

ARTÍCULO 8. El Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo con la Clasificación por Tipo de Gasto emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, se distribuye conforme al Apartado E del Anexo.

ARTÍCULO 9. La Clasificación Funcional del Gasto de conformidad con los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, adoptada e implementada en la Administración Pública Estatal, distribuye los Recursos Públicos que integran el Presupuesto de Egresos del Estado, de acuerdo al desagregado que se establece en el Apartado F del Anexo.

ARTÍCULO 10. Con base en la Clasificación Programática emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, misma que se ha adoptado e implementado en la Administración Pública Estatal, se desglosa en el Apartado G del Anexo.

CAPÍTULO III DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS ESPECÍFICOS CONTENIDA EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 11. Para fines de transparencia fiscal y en cumplimiento a la legislación aplicable en la materia y rendición de cuentas, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, desglosa en el Apartado H del Anexo la información por rubro específico que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 12. Los Fondos de Aportaciones son los Recursos Públicos que el Gobierno del Estado recibe de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para efectos de lo